



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Bucaramanga (Santander)
Tribunal Superior
Sala Penal

BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE 22 DE 2023

DELITO/ASUNTO	RAD.	PROCESADO /ACCIONANTE	INSTANCI A	FECHA AUTO	CLASE DE AUTO
Homicidio Culposo	2017-04819-01 (23-185A)	Leidy Patricia Pacheco Bustos	2DA	19 de septiembre de 2023	RESUELVE: Declara desierto recurso.
Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes	2021-00962-01 (23-088A)	Juan Francisco Gaitán Cardona	2DA	19 de septiembre de 2023	RESUELVE: Declara desierto recurso.

FIRMA:


Sandra Jullieith Cortés Samacá
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

SALA DE DECISIÓN PENAL

Magistrada ponente: SUSANA QUIROZ HERNÁNDEZ

Radicado	68001-6000-159-2017-04819-01 (099.23) NI 23-185A
Procedencia	Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Bucaramanga
Acusado	Leidy Patricia Pacheco Bustos
Delitos	Homicidio Culposo
Decisión	Declara desierto el recurso de casación
Aprobado	Acta No. 925
Fecha	19 de septiembre de 2023

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Esta Sala declarará desierto el recurso extraordinario de casación interpuesto frente a la sentencia condenatoria de segunda instancia, proferida el 17 de mayo de 2023, en contra de LEIDY PATRICIA PACHECO BUSTOS por el punible de homicidio culposo.

1

II. ANTECEDENTES PROCESALES RELEVANTES

2.1. El 24 de febrero de 2023, LEIDY PATRICIA PACHECO BUSTOS fue declarada penalmente responsable del delito de homicidio culposo en calidad de autora por el Juzgado 7° Penal del Circuito de Bucaramanga.

2.2. Contra esa decisión la defensa técnica interpuso recurso de apelación, el cual fue resuelto por esta Corporación mediante providencia del 17 de mayo de 2023, aprobada en acta No. 479, confirmando la determinación de primera instancia.

2.3. La lectura de la decisión de segunda instancia se llevó a cabo en audiencia del 25 de mayo de 2023.

2.4. Al correo del Despacho se recibió constancia del 25 de agosto de 2023, relativa a la no presentación de la demanda de casación.

III. CONSIDERACIONES DE LA SALA

El artículo 183 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 98 de la Ley 1395 de 2010 establece:

“Artículo 183. Oportunidad. El recurso se interpondrá ante el Tribunal dentro de los cinco (5) días siguientes a la última notificación y en un término posterior común de treinta (30) días se presentará la demanda que de manera precisa y concisa señale las causales invocadas y sus fundamentos. Si no se presenta la demanda dentro del término señalado se declara desierto el recurso, mediante auto que admite el recurso de reposición”.

En el presente caso, el término de 30 días para allegar la demanda de casación, de acuerdo con constancia secretarial adiada el 25 de agosto de 2023, venció el 24 de agosto de 2023 a las 4:00 pm y, como no se presentó por parte del apoderado de LEIDY PACHECO BUSTOS, la consecuencia es la declaratoria de desierto del recurso, de conformidad con la norma mencionada.

2

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga,

IV. RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR DESIERTO el recurso extraordinario de casación interpuesto por la defensa técnica de LEIDY PATRICIA PACHECO BUSTOS, contra la sentencia de segunda instancia emitida por esta Corporación el 17 de mayo de 2023.

SEGUNDO. Contra el presente proveído procede recurso de reposición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SUSANA QUIROZ HERNÁNDEZ

Magistrada



PAOLA RAQUEL ÁLVAREZ MEDINA

Magistrada



JAIRO MAURICIO CARVAJAL BELTRÁN

Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

SALA DE DECISIÓN PENAL

Magistrada ponente: SUSANA QUIROZ HERNÁNDEZ

Radicado	68081-6000-135-2021-00962-01 (015.23) NI 23-088A
Procedencia	Juzgado 3 Penal Circuito con Funciones de Conocimiento Especializado de Bucaramanga
Acusado	Juan Francisco Gaitán Cardona
Delitos	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes
Decisión	Declara desierto el recurso de casación
Aprobado	Acta No. 925
Fecha	19 de septiembre de 2023

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Esta Sala declarará desierto el recurso extraordinario de casación interpuesto frente a la sentencia condenatoria de segunda instancia, proferida el 09 de mayo de 2023, en contra de JUAN FRANCISCO GAITÁN CARDONA por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

1

II. ANTECEDENTES PROCESALES RELEVANTES

2.1. El 14 de diciembre de 2022, el Juzgado 3° Penal del Circuito de Bucaramanga, declaró penalmente responsable a JUAN FRANCISCO GAITÁN CARDONA por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado, conforme a lo prescrito en los artículos 376 inciso 1 y 384 numeral 3° del Código Penal.

2.2. Contra esa decisión la defensa técnica interpuso recurso de apelación, el cual fue resuelto por esta Corporación mediante providencia del 09 de mayo de 2023, aprobada en acta No. 440, confirmando la determinación de primera instancia.

2.3. La lectura de la decisión de segunda instancia se llevó a cabo en audiencia del 18 de mayo de 2023.

2.4. Al correo del Despacho se recibió constancia del 25 de agosto de 2023, relativa a la no presentación de la demanda de casación.

III. CONSIDERACIONES DE LA SALA

El artículo 183 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 98 de la Ley 1395 de 2010 establece:

“Artículo 183. Oportunidad. El recurso se interpondrá ante el Tribunal dentro de los cinco (5) días siguientes a la última notificación y en un término posterior común de treinta (30) días se presentará la demanda que de manera precisa y concisa señale las causales invocadas y sus fundamentos. Si no se presenta la demanda dentro del término señalado se declara desierto el recurso, mediante auto que admite el recurso de reposición”.

2

En el presente caso, el término de 30 días para allegar la demanda de casación, de acuerdo con constancia secretarial adiada el 25 de agosto de 2023, venció el 24 de agosto de 2023 a las 4:00 pm y, como no se presentó por parte del apoderado de JUAN FRANCISCO GAITÁN CARDONA, la consecuencia es la declaratoria de desierto del recurso, de conformidad con la norma mencionada.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga,

IV. RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR DESIERTO el recurso extraordinario de casación interpuesto por la defensa técnica de JUAN FRANCISCO GAITÁN CARDONA, contra la sentencia de segunda instancia emitida por esta Corporación el 09 de mayo de 2023.

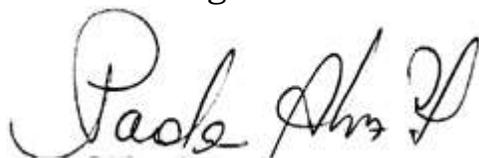
SEGUNDO. Contra el presente proveído procede recurso de reposición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SUSANA QUIROZ HERNÁNDEZ

Magistrada



PAOLA RAQUEL ÁLVAREZ MEDINA

Magistrada



JAIRO MAURICIO CARVAJAL BELTRÁN

Magistrado